



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

Nº Expte: PLENO/2/2021

Procedimiento: PLENO DE LA CORPORACION

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)

Concejales:

- D. Pedro A. López Navarro (Portavoz PP)
- D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)
- D^a Francisca López Guardia (PP)
- D^a Sonsoles Pedrosa Díaz (PP)
- D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)
- D^a Laura Barroso Herranz (PP)
- D^a. María Aránzazu Salazar Caballero (PP)
- D. Angel Andrés Ginés Cantero (Portavoz COIP)
- D. Pedro Arillo Valdivia (COIP)
- D. David Piquer Alastuey (Portavoz C's Cobena)
- D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (Portavoz VOX)
- D^a Marta Martín Lorenzo (Portavoz VdeC).

Secretario: D^a M^a Milagros Lara Ramos

En Cobena, con fecha ut-supra, siendo las diecinueve horas, se reunieron en la Casa Consistorial las personas que al inicio se expresan, componentes del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados al efecto.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.021.

Distribuido el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2.021, junto con la convocatoria de la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.2 del ROF, se acuerda por unanimidad aprobar el acta mencionada.

SEGUNDO. COMUNICACIONES, DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Seguidamente se da cuenta de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía Presidencia durante los meses de enero de 2.021 y que comprende los números del 1 al 71 y febrero de 2021, que comprende los números del 72 al 153 y cuyo resumen figura en el expediente.





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

Quedando la Corporación enterada e impuesta.

TERCERO. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

A continuación de forma sintetizada se da cuenta de los informes emitidos por Intervención y Tesorería a la IGAE y al Ministerio de Hacienda que a continuación se indican, y cuyo contenido ha estado a su disposición:

- A) INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4T/2020** (artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, modificada por la ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) emitido por Tesorería en fecha 29/01/2021.
- B) INFORME TRIMESTRAL SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 4T/2020.** (art. 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) emitido por Intervención en fecha 29/01/2021.
- C) INFORME TRIMESTRAL SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL 4T/2020.** (artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio) emitido por Tesorería en fecha 30/01/2021.

Quedando la Corporación enterada e impuesta.

CUARTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “CARANTOÑAS” CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DE 2.019, Y 1º Y 2º SEMESTRE DE 2.020 (GERES 214/2017)

A continuación, se da cuenta de las Memorias Económicas de gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Carantoñas” de Cobena, presentadas por TRAGALDABAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA y referida a los periodos que a continuación se indican y que arrojan los siguientes resultados:

- 1º.- Periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019: -3.026,34 €.
- 2º.- Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2.020: 3.875,14 €.
- 3º.- Periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2.020: -3.602,36 €.

Quedando la Corporación enterada e impuesta.

QUINTO. ACUERDO SOBRE APROBACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTUACIONES DE LA LEY 8/2005 DE 26 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 3/2021)



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en fecha 18 de marzo de 2021, que a continuación se transcribe literalmente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	18/01 doc. 2	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	18/01 doc. 4	Expuesto del 19/01 al 1/02
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	02/02 doc. 6	
Proyecto de Ordenanza	18/02 doc. 7	
Informe-propuesta de Secretaría	19/02 doc. 8	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal para la **Regulación de las actuaciones de la Ley 8/2005, 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado de la Comunidad de Madrid**, en los términos en que figura en el expediente (doc. 7)

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.ayto-cobena.org>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el texto íntegro de la misma, para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.ayto-cobena.org>

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

Dicha propuesta fue aprobada por diez votos a favor. Votan en contra los dos concejales del Grupo COIP. Se abstiene la concejala del Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1ª.- El Portavoz del Grupo C's de Cobeña desea saber si hay zonas propuestas por el Ayuntamiento para los supuestos en que el Ayuntamiento asuma la plantación, así como sobre las podas y el régimen sancionador.

- La Presidencia responde que hay zonas contempladas ya que la mayoría se acogerá a esta opción. Respecto a la poda no se prevé nada al respeto y en cuanto a las sanciones se aplicarán las previstas en la ley.

2ª.- El Portavoz del Grupo COIP realizó la intervención que a continuación se transcribe literalmente: *“Sobre el artículo 4. Supuestos en que no procede la reposición, indican tres apartados:*

- a) *Árbol seco o muerto.*
- b) *Árbol en mal estado fitosanitario*
- c) *Árbol que suponga un peligro grave para la seguridad de personas o bienes.*

Hemos estado revisando la ordenanza del municipio de Valdeolmos-Alalparto y el supuesto c) no lo contemplan, ellos indican sobre los supuestos en que no procede la reposición lo siguiente:

- *Quedan eximidos de la reposición aquellos ejemplares secos, muertos o enfermos, cuando quede debidamente acreditado en el expediente que los daños no han sido producidos intencionadamente.*

Entendemos que el apartado c) puede ser un coladero de excusas para la tala de árboles y así no proceder a la reposición”.

- Por parte de la Presidencia se responde que se han visto otras Ordenanzas como la de Alpedrete que recogen dichos supuestos, y se requiere informe técnico que evalúa los daños que se pueden producir que justifican las talas.

- El Portavoz del PP incide en que lo que más preocupa, sobre todo, son los daños que puedan producirse a las personas, debido a la caída de árboles en mal estado que en algunas ocasiones han provocado muertes.

SEXTO. ACUERDO SOBRE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COBEÑA COMO ACUSACIÓN POPULAR EN LA CAUSA DILIGENCIAS PREVIAS 79/2019. (EXPTE. 86/2021)

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en fecha 18 de marzo de 2021, que a continuación se transcribe literalmente:

“Vista la causa judicial abierta que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrejón de Ardoz (Diligencias Previas 79/2019), con motivo del fallecimiento de D. Javier



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

Alejandro Bartolomé Morcuende, ocurrido el 1 de mayo de 2019, en la calle Mercado de esta localidad, una vez finalizada la actuación celebrada en la Plaza de la Villa con motivo de las Fiestas Patronales del municipio.

Visto el informe emitido por la secretaria de la Corporación.

Considerando que la personación en el procedimiento penal como acusación popular tiene indudables ventajas, tanto de índole moral, tal como es el apoyo en la acusación penal a la acusación particular y a la fiscalía contra el investigado por homicidio de un vecino de la localidad, como de índole práctica, al conocer de primera mano todas las actuaciones e investigaciones penales que se llevan a cabo, y proponer diligencias de investigación y prueba que pudieran completar las solicitadas por las otras acusaciones e interesar al Ayuntamiento.

Considerando que igualmente es importante participar del procedimiento penal para así poder conocer de la firmeza de la sentencia y los hechos allí concretados con el objetivo de poder incorporarlos al levantar la suspensión del procedimiento administrativo de reclamación patrimonial, no pudiendo olvidar que los hechos fijados en la sentencia vinculan a cualquier administración pública.

Y teniendo en cuenta, que el Tribunal Constitucional tiene declarado que el pronunciamiento judicial en vía penal ha de ser anterior a cualquier declaración administrativa, ya que los hechos que se declaren probados en vía penal deberán tenerse en cuenta en la resolución administrativa que pueda recaer, ya que unos mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para los órganos del Estado (STC 77/1983, de 3 de octubre).

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Personarse el Ayuntamiento de Cobeña como acusación popular en la causa que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrejón de Ardoz en las Diligencias Previas 79/2019.

SEGUNDO. - Delegar en la Alcaldía Presidencia cuantas actuaciones sean procedentes para la consecución del fin expresado.”

Dicha propuesta fue aprobada por once votos a favor. Se abstienen los concejales de los Grupos VOX y VdeC.

Durante el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- El Portavoz del Grupo COIP realiza la intervención que a continuación se transcribe literalmente: *“El 3 de noviembre de 2020 registramos un escrito dirigido al sr. Alcalde en el que le dijimos:*

- Que el Grupo Municipal de COIP había tenido conocimiento de que se estaban siguiendo ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrejón de Ardoz, Diligencias Previas nº



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

679/2019, con motivo de los tristes y muy graves hechos que se produjeron durante las fiestas del mes de mayo 2019.

Y le solicitamos:

-Que incluyera en el próximo pleno ordinario, que se iba a celebrar en el mes de noviembre de 2020, una propuesta de acuerdo por la que el Ayuntamiento de Cobeña se personara como acusación popular o como se determinase, en la causa penal que se siga o sigan contra los responsables del homicidio y agresiones a jóvenes del municipio ocurridas el día 1 de mayo de 2019.

El 13 de noviembre de 2020 el sr. Alcalde contestó a nuestra propuesta, y además nos remitió un informe jurídico que había encargado el propio Alcalde, donde nos comunicaba:

-Que en ese informe se ponía de manifiesto que ya en junio de 2019 por esta Alcaldía se planteó la moción que usted pretende, concluyendo que no era necesaria dicha personación.

-Que además, como con posterioridad a este procedimiento se había presentado en el Ayuntamiento una reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento, carecía de sentido y resultaba anómalo y contradictorio que el Ayuntamiento actuara como parte acusadora de unos hechos, por los que por otra parte pretendían exigirle responsabilidad. Por lo tanto, consideraba el sr. Alcalde que no había lugar a tramitar la moción presentada por el Grupo Municipal de COIP.

Por lo que el 13 de noviembre de 2020, el sr. Alcalde nos decía que el Ayuntamiento no iba a personarse como acusación popular en la causa seguida en los Juzgados de Torrejón de Ardoz, y que nuestra propuesta no iba a ir a Pleno.

En cuanto al informe jurídico que nos remitió el sr. Alcalde, este decía en sus conclusiones lo siguiente:

1/ Que no resultaba necesaria la personación del Ayuntamiento de Cobeña, toda vez que la acusación estaba asegurada a través del Ministerio Fiscal y de la acusación particular.

2/ Que resultaba jurídicamente controvertida la posibilidad de personación del Ayuntamiento de Cobeña en calidad de acusación popular, y que era absolutamente inviable la personación como acusación particular.

3/ Que una eventual personación del Ayuntamiento de Cobeña además de innecesaria, podrá ralentizar e incluso entorpecer la marcha del procedimiento.

Pues bien, el día 12 de marzo de 2021, recibimos un correo del sr. Alcalde en el que nos dice:



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

-Buenos días Ángel Andrés

Informarte, que después de ver y analizar los últimos informes jurídicos, HE DECIDIDO que el Ayuntamiento, finalmente, se persone como acusación popular, en el caso de Alejandro Bartolomé, por lo tanto ira incluido en el orden del día.

El 15 de marzo nos convocan a la celebración de la Comisión Informativa, previa a la celebración del Pleno. Al día siguiente nos acercamos a ver la documentación al Ayuntamiento y no encontramos, en el expediente de este punto, ningún informe jurídico nuevo, por lo que le pusimos el siguiente correo al sr. Alcalde, día 16 de marzo:

- Hola Jorge,

Me informabas el viernes, que después de ver y analizar los últimos informes jurídicos, habías decidido que el Ayuntamiento se personará como acusación popular, pero hoy he estado revisando la documentación de la Comisión Informativa y no hay ningún informe jurídico nuevo, bueno, estaba el de la secretaria, pero ese siempre está para informar en cada punto de la Comisión.

¿De qué informes jurídicos nuevos hablabas en el correo?

Solicito que nos los remitas para su estudio.

Saludos.

A día de hoy, 25 de marzo, el sr. Alcalde no nos ha contestado al correo mencionado anteriormente, por lo que le preguntamos hoy:

1/ ¿Por qué no nos ha contestado al correo que le enviamos el 16 de marzo?

2/ ¿De qué informes jurídicos nuevos hablaba en el correo que nos envió el 12 de marzo de 2021?

3/ ¿Qué ha motivado este cambio de postura de usted, ya que ha pasado del blanco, no querer personarse, al negro, querer personarse?"

- La Alcaldía responde que cuando ocurrieron los hechos su intención era personarse sin ningún tipo de informe, posteriormente se informa por los servicios jurídico penalistas, y le dicen que no y es lo que le transmite, no con eso sigue buscando la posibilidad de personarse, y finalmente se solicitó otro informe, que cree que se lo había facilitado, este informe contemplaba la posibilidad de personarse y por eso su cambio de criterio.

Se comenta el tema entre la Presidencia y el Portavoz del COIP.

SEPTIMO. – MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX. (EXPTE. 91/2021)

Por la Alcaldía se indica que, en la Comisión Informativa del día 18 de marzo, dado que no pudo asistir el concejal del grupo VOX, se acordó que se sometiera directamente al Pleno.

El Portavoz del Grupo VOX, en uso de la palabra interviene disculpándose por no haber podido asistir a la Comisión Informativa, y como no pudo asistir al último Pleno desea dar su agradeciendo al equipo de gobierno por su gestión con motivo de la nevada “Filomena”, así



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

como como a los agricultores, a los funcionarios, a la Guardia Civil, a Protección Civil, a la Policía Municipal y a todos los vecinos que colaboraron.

A continuación, procede a exponer su moción cuyo contenido se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocida la posición del Grupo Municipal de VOX del ayuntamiento de Cobeña de intentar bajar los impuestos para paliar de alguna manera los problemas económicos que puedan padecer nuestros vecinos.

Debemos tener presente que en España hay una grave situación demográfica que amenaza la propia supervivencia biológica a largo plazo y la sostenibilidad económico-social a corto plazo.

De hecho, de seguir así, no habrá suficientes jóvenes para pagar las pensiones de jubilación en el futuro debido a la bajísima tasa de natalidad.

Por otra parte, la crianza, educación y la manutención de los hijos, supone un esfuerzo muy importante para los padres y un desembolso económico muy cuantioso, que creemos que debe ser recompensado de alguna manera, porque es en beneficio de toda la sociedad y no solo de la familia en cuestión.

Ante la profunda crisis económica que vamos a padecer en España, nos parece que las familias numerosas de nuestro municipio son las que más pueden sufrir sus consecuencias por el mero hecho de que al tener más miembros dentro de esa unidad familiar, lógicamente van a tener más gastos en las necesidades básicas de sus miembros. Desde el ayuntamiento tenemos la posibilidad de ayudar a esas familias porque nos parece que la bonificación que se aplica en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es claramente insuficiente.

Actualmente se bonifica:

Hasta 3 hijos un 35% En la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4 o 5 hijos un 40% En la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6 o más hijos un 45% En la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Cambiar el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aumentando la bonificación de la siguiente manera:

Hasta 3 hijos un 50% En la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4 o 5 hijos un 60% En la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6 o más hijos un 70% En la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

Dicha moción fue desestimada, votando en contra los diez concejales de los Grupos del PP y COIP, un voto a favor emitido por el Concejales del Grupo VOX. Se abstienen los dos Concejales de los Grupos de C's de Cobeña y VdeC.

Durante la intervención del Portavoz del Grupo VOX, se indicó que dicha propuesta no se realiza a título personal y en beneficio propio, tal y como lo ha manifestado en el escrito presentado en fecha de 22 de los corrientes, procediendo a dar lectura de mismo, y en el que manifiesta que de salir adelante su moción renuncia al incremento que supondría la aprobación de dichas bonificaciones.

- La Presidencia interviene, manifestando que no hay duda de que la moción presentada se haya presentado a beneficio propio. En cuanto a la renuncia una vez concedida la bonificación, ésta debe aplicarse por su carácter general, no pudiendo establecerse otras.

- El Portavoz del Grupo de C's de Cobeña, interviene diciendo que, aunque a pesar de estar de acuerdo con la misma, considera que valorar la propuesta es necesario que se aporten datos y se valore el impacto de dicha modificación en el Presupuesto, por lo que se abstendrá en la votación por considera que es necesaria más información.

- El Portavoz del PP, manifiesta que estas propuestas siempre las ven con buenos ojos pero que es necesario un estudio económico de la modificación, y que están trabajando y estudiando, junto con otras ordenanzas, la posibilidad de poder incorporar varias modificaciones de las ordenanzas para el mes de mayo, con sus correspondientes estudios económicos y viendo sus repercusiones económicas, por lo que en este momento no es posible proceder a su aprobación.

- El Portavoz de VOX, responde, que no quiere que se apruebe hoy, sino que se acuerde la incoación del expediente para modificar la Ordenanza y entre en vigor al año que viene.

La Presidencia y el Portavoz del PP reiteran lo manifestado.

OCTAVO. – MOCIONES URGENTES

No se presenta ninguna moción urgente.

NOVENO. – RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de la Presidencia se comunica que solo han presentado en tiempo y forma preguntas los Grupos VOX y COIP, y que estaban pendientes de contestación las preguntas formuladas por escrito en el Pleno anterior por el Portavoz del Grupo VOX.

El Portavoz del Grupo VOX, considera que las preguntas anteriores al Pleno del día de hoy han quedado descontextualizadas, por lo que solo le quedaría una pregunta sobre el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, pero que prácticamente se



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

le ha contestado en el punto anterior, indicando que en el mes de mayo se propondrá la modificación de ordenanzas.

El Portavoz del Grupo COIP, formula las preguntas presentadas por escrito antes de la convocatoria que a continuación se transcriben:

“1/Nos gustaría saber cuándo va a contestar y a poner a nuestra disposición la documentación solicitada hace más de 4 meses, en correos electrónicos de agosto y de noviembre de 2020:

1.1/Correo enviado el 22 de agosto solicitando:

-Actas, escritos, etc., sobre modificación del horario de trabajo de la Policía Local.

Se lo recordé también el 19 de octubre y el 10 de noviembre.

1.2/Correo enviado el 9 de noviembre, preguntándole:

-Que en la Memoria Enero-Septiembre de 2020 realizada por la empresa Gestión Tributaria Territorial figura en el apartado de “Tramitación de Sanciones de Tráfico” lo siguiente:

-Tipo Alta, Ejecutiva

-Número valores, 302

-Importe total, 40.350€

Por lo que solicita,

-Qué nos diga de qué años son las 302 multas y el desglose por año de las mismas.

1.3/Correo enviado el 12 de noviembre solicitando:

-El expediente de anulación de estos derechos, 137.161,76€.

1.4/Correo enviado el 16 de noviembre solicitando:

-Las certificaciones de la obra de construcción de la Casa de la Juventud.

1.5/Correo enviado el 23 de noviembre solicitando:

-Documentación presentada por la empresa Obras y Servicios Taga mediante registros de entrada números: 1566 / 1567 / 1568 / 1569 / del año 2019.

1.6/Correo enviado el 23 de noviembre solicitando distintos documentos del registro de entrada y salida de los meses de junio, julio y octubre de 2020.

1.7/Correo enviado el 25 de noviembre solicitando:

-El expediente del punto sexto de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de noviembre de 2020.

1.8/Correo enviado el 26 de noviembre solicitando:

-Siete expedientes de los 108 decretos del mes de septiembre de 2020.

-Ocho expedientes de los 124 decretos del mes de octubre de 2020.

1.9/Correo enviado el 30 de noviembre solicitando los mandamientos de pago del mes de noviembre de 2020.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

1.10/Qué día ha enviado el sr. Alcalde a la persona responsable de poner a disposición del Grupo Municipal de COIP la documentación solicitada por este grupo, mediante los siguientes correos electrónicos enviados a usted por el portavoz municipal:

- Correo 22 agosto 2020*
- Correo 9 noviembre 2020*
- Correo 12 noviembre 2020*
- Correo 16 noviembre 2020*
- Correo 23 noviembre 2020*
- Correo 23 noviembre 2020*
- Correo 25 noviembre 2020*
- Correo 26 noviembre 2020*
- Correo 30 noviembre 2020*

2/Estado aprobación de inversión de “Edificio Multiusos” a acometer con fondos del Plan Regional de Inversiones y del Ayuntamiento.

3/Tras solicitar el informe realizado por la empresa GTT sobre recaudación, del cuarto trimestre de 2020, lo pusieron a mi disposición el pasado 6 de marzo.

Realicé una primera revisión del mismo y al no tener este ningún dato protegido, además de estar compuesto por 27 hojas, le solicité el pasado 8 de marzo que autorizará a una empleada municipal, a que me remitiera el informe por correo electrónico.

A día de hoy no me ha contestado ni remitido el informe, por lo que quisiera saber, si me lo van a remitir.

4/Durante el año solicito, trimestralmente, que me envíen a mi correo electrónico el estado del presupuesto en vigor, remitiéndomelo sin ningún problema. Pero la última vez que lo pedí, diciembre de 2020, lo pusieron a mi disposición en el equipo informático de nuestro despacho, por lo que se lo solicité de nuevo al sr. Alcalde, esta vez por escrito, el 23 de diciembre de 2020, para poder revisar bien la abundante documentación de la que está compuesto el presupuesto.

Para próximas solicitudes, ¿me van a enviar a mi correo electrónico esta documentación que no contiene ningún dato protegido?

5/El 1 de diciembre de 2020 preguntamos al sr. Alcalde lo siguiente:

-Que, el Canal de Isabel II comunicó al Ayuntamiento, tras la inspección de los hidrantes del municipio, que había dos de ellos que estaban sin servicio, pidiéndoles que procediera a su arreglo. Por lo que le pedimos, qué nos informe de cuándo han procedido a subsanar las anomalías detectadas en los dos hidrantes.

Y el 1 de marzo de 2021, tres meses después, el sr. Alcalde nos contestó lo siguiente:

-La subsanación corresponde al Canal de Isabel II.

Nos extrañó la contestación dada por el sr. Alcalde, por lo que volvimos a preguntarle por este asunto, y le decíamos en ese nuevo correo:

-Que el documento remitido por el Canal de Isabel II al Ayuntamiento era claro, decían que correspondía subsanar las deficiencias detectadas en los hidrantes al Ayuntamiento, pero usted



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

me dice hoy que no, que corresponde al Canal de Isabel II, por lo que quisiéramos saber lo siguiente:

1-Si el Ayuntamiento comunicó al Canal de Isabel II que les correspondía a ellos subsanar las deficiencias detectadas en dos de los hidrantes de Avenida de Europa.

2-Si tienen conocimiento de que a día de hoy estén subsanadas las deficiencias comunicadas por el Canal de Isabel II sobre los hidrantes sitos en Avenida de Europa.

Por lo que solicitamos que nos sean contestadas estas dos preguntas.

6/ Tras contratar el Ayuntamiento con la empresa ATM la depuración de expedientes de recaudación ejecutiva de multas de tráfico, dieron de baja 360 débitos (multas) por valor de 44.230€.

Según el informe realizado por la empresa ATM, de fecha 17 enero de 2018, a día 15 de enero de 2018 quedaron activas 517 multas de tráfico, con el siguiente desglose:

-Año 2011, 1

-Año 2012, 5

-Año 2013, 55

-Año 2014, 127

-Año 2015, 113

-Año 2016, 103

-Año 2017, 113

¿Cuántas de estas 517 multas de tráfico han sido cobradas por el Ayuntamiento?

¿Cuánto ha ingresado el Ayuntamiento de las multas cobradas?

¿Cuál es el estado de las multas que no se han cobrado, si las hubiera?

¿Cuántas multas son las que no se han cobrado, si las hubiera?

¿Desglose por año de las multas pendientes, si las hubiera?

7/Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Cobeña para favorecer e impulsar la creación de un parque tecnológico dirigido a empresas comprometidas con el medio ambiente.

8/Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Cobeña para favorecer e impulsar la creación de una escuela de hostelería.

9/Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Cobeña para favorecer la creación de una asociación de empresarios.

10/Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Cobeña para facilitar la urbanización de la zona de explotación de ganado situada en la calle Olivo con Eras de Carrabelvis.

11/Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Cobeña para la creación de un aula universitaria de medio ambiente, con titulación oficial. Y dónde piensan instalar o construir esta aula.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

12/Qué zonas verdes del contrato de mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y jardines del municipio, amplió en su oferta la empresa adjudicataria de este contrato, El Ejidillo Viveros Integrales.”

- Respecto a las preguntas 1.1 el Portavoz del COIP, manifiesta que la presidencia le llamo esta mañana y le dijo que le contestaría por correo.

- En cuanto a la pregunta 1.2, el Portavoz del PP le responde que del 2015-24, del 2016-87, del 2017-87, del 2018-58 y del 2019-46.

- Respecto a las preguntas 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9, el Portavoz del COIP manifiesta que la semana pasada se ha puesto la misma a su disposición.

- En cuanto a la pregunta 1.4, la Presidencia le comenta que ya se le ha subido la documentación para su consulta.

- Respecto a la pregunta 1.10, la Presidencia responde que no lo sabe, pero que desde agosto a noviembre ha presentado cincuenta e-mails, pero hay cosas que se le pueden pasar, hay veces que le manda correos los sábados y festivos y los manda desde el teléfono, pero puede ser culpa suya o un descuido, no lo sabe, pero finalmente siempre se le ha facilitado toda la información, aunque a veces con más demora. De tanta información como pide se le pasa alguna, pero sin mala intención.

El Portavoz del COIP, insiste en que mensualmente pide la misma información, mandamientos, registro, estado presupuestario, informes de GTT, expedientes de la Junta Local, decretos, informe de la empresa de alumbrado público. Piden casi siempre la misma documentación, y luego hasta marzo no manda el correo a la secretaria para que se le prepare.

La Presidencia responde que hay fallos, que nos podemos retrasar, pero todo lo que pide se le facilita y se le deja y se le sube a los ordenadores. Puede ser su culpa, pero no lo hace con ningún ánimo de ocultar información.

A continuación, se intercambian opiniones y comentarios al respecto entre la Presidencia y el Portavoz del COIP, interviniendo también el Portavoz del PP.

- El Portavoz del PP, respecto a la pregunta nº 2, contesta que está pendiente de aprobación del proyecto por la Dirección General de Administración Local.

- Respecto a las preguntas nº 3 y nº 4, el Portavoz del COIP manifiesta que se dan por contestadas debido al cambio de criterio del alcalde de no enviar por correo electrónico la documentación.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

- En cuanto a la pregunta nº 5, el Portavoz del PP responde que sí se comunicó al Canal y que en base a su informe fueron a verlo y no vieron nada, por lo que no han hecho nada, y es entonces cuando Ud. se pone en contacto con el Canal. No hemos hecho nada en ninguno de los hidrantes, si bien uno funciona y otro tiene una fuga.

- El Portavoz del COIP responde que pregunta porque no se le ha contestado y por eso se ha dirigido al Canal.

A continuación, se intercambian opiniones y comentarios sobre el tema.

- En cuanto a la pregunta nº 6, el Portavoz del PP, respecto a la primera responde que son 283, respecto a la segunda le puede decir lo que se ha ingresado anualmente desde 2011, si bien no dispone de la información desglosada como solicita el Concejal, ya que la misma requiere de un trabajo extra y de la elaboración de un documento expreso del que no se dispone en el Ayuntamiento. Respecto a la tercera 234 de las cuales 120 notificadas y otras 114 anuladas por abonadas, duplicadas, error de grabación o prescritas. El desglose por años de las pendientes en 2015, 13, en 2016, 52 y en 2017, 55.

- Respecto a las preguntas 7, 8, 9, 10 y 11, el Portavoz del PP, responde que son preguntas relativas al programa electoral del Partido Popular, y que están haciendo las gestiones pertinentes y necesaria para conseguirlo.

- En cuanto a la pregunta nº 12, el Portavoz del PP responde que en la zona de la c/ Olivo con la calle Colmenar. Parque Centro Comercial y Escuela de Música.

No habiendo más asuntos pendientes sobre la mesa, por la Presidencia se levantó la sesión a las 20,13 horas, levantándose la presente acta, de todo lo cual certifico.